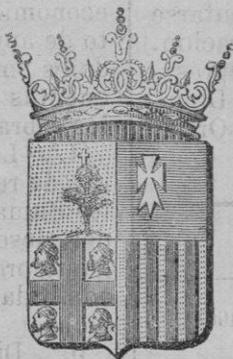


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 24.752 pesetas, la continuacion de las obras del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de Abril próximo á las doce de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Salon de sesiones de la Diputacion, se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta: debiendo acompañar á las mismas el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos que previene la citada Ins-

truccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 65 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 30.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa; pero la Diputacion se reserva la libre facultad de aprobarlo ó no, segun conviniere al mejor servicio, sin que en ningun concepto pueda considerársela obligada á la aprobacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 28 de Marzo de 1878.—El Presidente accidental, Félix Cantin.—El Diputado Secretario, Alfredo M. de Ojeda.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , habitante calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, se compromete á tomar á su cargo la construccion y continuacion de las obras del Instituto provincial de segunda enseñanza de Zaragoza, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de . . . (en letra) y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.) 2

Hallándose vacante la plaza de mozo de la botica del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 638



pesetas 75 céntimos, se anuncia por término de 15 días, dentro de los que podrán presentarse solicitudes en la Secretaría de esta Corporación.

Zaragoza 10 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Pedro Olleta.—Alfredo M. Ojeda, Diputado Secretario.—Francisco Rodríguez Ortiz, Diputado Secretario.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Ordenacion de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion 3.^a* —*Negociado 1.^o*—En vista de las razones expuestas por V. S. en su comunicacion de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de dos meses, improrogables, para la admision de los Sumarios sobrantes anteriores á la Predicacion de 1874.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiéndose adoptar por ese Centro las disposiciones oportunas para que se publique la concesion de este nuevo término, á fin de que dentro del mismo se entreguen los Sumarios que no se hayan recogido, y se prepare la liquidacion de los productos de Cruzada hasta fines de 1873.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878.—Calderon Collantes.—Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.»

Lo que he acordado se traslade á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, por su parte, se cumpla lo que corresponda respecto á las disposiciones siguientes:

1.^a Tan luego como llegue á poder de los Jefes de las Administraciones económicas la presente circular, dispondrán su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, ordenando á los Ayuntamientos se fije en los sitios de costumbre, á fin de evitar que aquellos, los expendedores, colectores y cuantos están interesados en la devolucion de bulas, puedan alegar ignorancia de esta improrogable concesion; cuya publicidad la practicarán á su vez los Administradores diocesanos en los términos, modos y formas que tengan por costumbre, ó que juzguen oportuno al objeto que se propone este Centro.

2.^a El plazo de los dos meses empezará á contarse precisamente el dia 15 de Abril inmediato, terminando en la misma fecha del mes de Junio siguiente; y pasada dicha fecha no será admitida por esta Ordenacion ninguna clase de bulas sobrantes, cualquiera que sea la causa ó razon que al efecto se quiera exponer por la Administracion diocesana, ó interesado en la entrega.

3.^a Quedan autorizadas las Administraciones económicas para que dispongan el levantamiento de apremios, donde existan, contra los deudores por bulas, para que puedan liquidar sus cuentas en las Diócesis respectivas, entregando los sobrantes si los tuvieren.

4.^a Los Administradores diocesanos cuidarán de remesar á la Imprenta de este Ministerio los Sumarios de que se trata y obren en su poder, desde el dia 16 al 25 inclusive del mes de Junio próximo; en la inteligencia de que no será admitida ninguna remesa que exceda de aquella fecha.

5.^a Dichos Administradores diocesanos, precisamente en todo el mes de Julio, rendirán una cuenta adicional por cada una de las Predicaciones de Cruzada é Indulto que resultan con débitos, á contar desde la Predicacion de 1860 á la 1873 inclusive.

6.^a Los débitos, que queden por efecto de aquellas adicionales, se justificarán con relacion por duplicado, segun se previene por la ley de Contabilidad, y con certificados por cada pueblo deudor, con arreglo á lo dispuesto por este Centro en su circular de 9 de Diciembre de 1874; procurando que dichos certificados abracen todas las Predicaciones por Cruzada é Indulto por que se encuentre en descubierto cada pueblo.

7.^a La falta de cumplimiento de las disposiciones 5.^a y 6.^a dará lugar á que la Ordenacion de mi cargo ponga en ejecucion el art. 24 del Reglamento orgánico de la Direccion general de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, sin perjuicio de lo que juzgue conveniente, á fin de que se realice, por cuenta y riesgo del Administrador diocesano que dé lugar á ello, el servicio de que se trata, puesto que este Centro está resuelto á que se liquiden en su totalidad las Predicaciones anteriores á la de 1874 en un breve plazo, cumpliéndose con lo que se manda por la Real orden que encabeza la presente circular.

8.^a Para que pueda tener debido efecto lo que se dispone por las reglas 5.^a y 6.^a, los Jefes de las Administraciones económicas se prestarán y cuidarán muy esencialmente de que es facilite sin dificultad alguna la realizacion de las formalizaciones que se soliciten por producto de Cruzada, con aplicacion al pago del Culto de años anteriores á 1875, con arreglo á lo que se dispone por Real orden de 3 de Junio de 1876, circulada en 12 de Julio de dicho año, cualquiera que sea el presupuesto que rija; procurando únicamente se verifiquen las operaciones de contabilidad con la variacion de capítulo y artículo del presupuesto que corresponda.

9.^a Los mismos Jefes económicos tendrán especial cuidado de remitir á esta Superioridad un número del *Boletín oficial* de su respectiva provincia, donde haya sido insertada la presente circular, sirviéndose verificarlo á la mayor brevedad posible.

10. Los Administradores diocesanos, á vuelta de correo, se servirán dar aviso del recibo de esta circular y de quedar en cumplimentarla.»

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su exacto cumplimiento, ordenando á los Ayuntamientos se fije la presente circular en los sitios de costumbre, á fin de que las personas, interesadas en este servicio, no puedan alegar ignorancia de esta última concesion.

Zaragoza 6 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Anuncio.—ESTANCOS.

Habiendo sido separados, por faltas en el surtido de efectos de la Renta y otros abusos, los

estanqueros de los pueblos de Campillo y Villafeliche, correspondientes á las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de Ateca y Daroca, en esta provincia, resultan vacantes los expresados estancos; y debiendo ser provistos en el término de seis dias, con sujecion á las prescripciones del decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente, á fin de que los solicitantes, que reúnan las condiciones que en el citado decreto se determinan, presenten sus respectivas instancias en esta oficina, acompañadas de copia de los documentos que acrediten las susodichas circunstancias.

Zaragoza 8 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Plas. Cts.
D. Tomás Gil.....	Ambel.	Rústica.	Ambel.	Clero.	14	27'57
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	27'53
Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Urbana.	Calatayud.	Idem.	»	167'50
Lamberto Cebrian.....	Maluenda.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	13'87
Salvador Landa.....	Calatayud.	Idem.	Calatayud.	Idem.	»	320
Mariano Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	62'50
Victorio Alvarez.....	Idem.	Rústica.	Embido de la Ribera.	Idem.	»	255
El mismo.....	Idem.	Idem.	Aluenda.	Idem.	»	65
Miguel Francia.....	Aluenda.	Idem.	Idem.	Idem.	»	20
Lorenzo Gumiel.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	42'50
Florencio Ramos.....	Calatayud.	Rústica.	Ibdes.	Idem.	»	23'78
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	26'26
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'88
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'53
Francisco Ibarra.....	Idem.	Idem.	Sabiñan.	Idem.	»	50
Manuel Martinez.....	El Pozuelo.	Idem.	El Pozuelo.	Idem.	13	65
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	200
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	111'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	103'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	115
Manuel Ferrandez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	72'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	126'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	47
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'50
Mariano Serrano.....	Calatorao.	Urbana.	Calatorao.	Idem.	12	62'50
Jorge Lozano.....	Ricla.	Idem.	Ricla.	Idem.	»	77'50
Manuel Lafuente.....	Pradilla.	Rústica.	Boquiñeni.	Idem.	11	52'91
Matias Recaj.....	Ejea.	Idem.	Remolinos.	Estado.	»	32'70
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	52'50
Andrés Bruna.....	Daroca.	Idem.	Coveruela.	Propios.	2	1.000
Joaquin Ribo.....	Cariñena.	Idem.	Idem.	Idem.	»	437'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	161'50

Zaragoza 8 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 21 y 22 del mes de Abril de 1878

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D. Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Rústica.	Aluenda.	Clero.	14	316'38
Manuel Gil.....	Zaragoza.	Urbana.	Epila.	Idem.	6	40
Ildefonso Viñales.....	Epila.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	195
Sabino Farjas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	255
Santiago Marqueta.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	5	1.040
Mariano Gracia.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	»	56'60
Manuel Velazquez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	90'45
Domingo Ramiro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	67'50
Manuel Otal.....	Idem.	Urbana.	Idem.	Idem.	»	1.540
Agustin Millan.....	Villarroya de la Sierra.	Rústica.	Villarroya.	Propios.	9	1.000
Pascual Lacarzel.....	Fuentes de Ebro.	Urbana.	Fuentes.	Idem.	8	30
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Rústica.	Zaragoza.	Idem.	2	426
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	354

Zaragoza 9 de Abril de 1878.—El Jefe económico, *Joaquin Ozores.*

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Leon la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Rector, *Gemino Borao.*

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública, el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Guipúzcoa una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Por Real orden de 27 de Marzo último, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ampliar hasta fin de Junio próximo el plazo para hacer reclamaciones sobre derechos á percibir cantidades por cuenta del remanente de donativos hechos con ocasion de la guerra de África, cuyo remanente obra en la Caja de este Consejo á los efectos prevenidos en Real orden de 8 de Agosto de 1876, y fué publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo mes y año.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, debiendo consignar que, terminado el plazo referido, quedarán sin curso las instancias que se reciban solicitando cantidades por cuenta del expresado remanente.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Brigadier Secretario.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Verificado en este dia el sorteo para las 70 obligaciones del empréstito del Canal que, con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875, deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

NÚMEROS de las bolas extrairadas.	OBLIGACIONES que cada bola representa.
Procedentes del sorteo anterior quedaron tres obligaciones de la decena...	1774 1775 1779
Idem de la fecha.....	87..... 861 á 870 139..... 1381 á 1390 213..... 2121 á 2130 187..... 1861 á 1870 100..... 991 á 1000 37..... 361 á 370 196..... 1951 á 1960

De esta última decena solo corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo los números 1951, 1953, 1955, 1956, 1957, 1958 y 1960, quedando los tres restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Vicepresidente, el Baron de la Linde.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Próxima la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, y con el fin de realizar este trabajo con la exactitud necesaria, para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda, ni perjuicios á los contribuyentes, la Comision tiene acordado que por estos se observen las prevenciones que siguen:

1.ª Todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia, particion ó cualquier otro concepto, se servirán presentar en la Secretaría de esta Comision, sita en el 2.º piso del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, los títulos de propiedad, despues de inscritos en el Registro de la misma.

2.ª Los dueños de edificios de toda especie que hayan sido reedificados ó construidos de nuevo, tanto en el interior como extra-muros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la misma Secretaría, hasta fin del actual mes, un certificado expresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas, y de las fechas en que comenzára y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca; cuyo certificado habrá de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trate.

3.ª Los poseedores ó administradores de fincas rústicas que, teniéndolas cedidas en arrendamiento, hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por sí hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán dejar tambien en el mismo término y en la Secretaría citada nota firmada por ellos mismos, que exprese el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado á satisfacer, bajo el supuesto de que, si no lo hicieren, serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas.

4.ª Y últimamente: Los dueños de ganados de todas clases se servirán presentar en la indicada Secretaría, y en el plazo ántes marcado, relacion firmada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen, distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales ó á granjería.

La Comision espera que, penetrados los contribuyentes de esta capital, no sólo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, sino del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán pasar el término ántes señalado, sin cumplir con las prevenciones anteriores, único medio de evitar los actos de investigacion, para que la Junta está facultada por las leyes, y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 8 de Abril de 1878.—El Presidente, Carlos Cortés.—P. A. de la C., el Secretario, Antonio Ponte.

SECCION SEXTA.

Las altas y bajas, que tuvieren los vecinos y terratenientes de este pueblo en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería, podrán presentarse, con la titulación inscrita, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de mes, de seis á doce de la mañana.

Cinco Olivas 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Ramon Tegel.—Por acuerdo de la Junta pericial, José de Gracia, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo este mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previa presentación de documentos justificativos ó títulos que así lo acrediten; pues de lo contrario no se hará traslado alguno, ni tampoco á los que los presenten despues de terminado el tiempo prefijado.

Orés 5 de Abril de 1878.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Valentin Auria, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 30 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos públicos que las justifiquen.

Romanos 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Tomás Castillo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el 25 del corriente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante la exhibición de los documentos públicos que lo justifiquen, sin cuyo requisito no se hará ninguna traslación de dominio.

Murillo de Gállego 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Maria Villar.—Por acuerdo de la Junta, José Tesa, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por tiempo de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, para el año económico de 1878-79, previa presentación de documentos justificativos.

Malpica 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Lizondo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza para el año de 1878-79, hasta el 25 del actual, previa

presentación de los documentos que lo justifiquen.

Castejon de Alarba 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 30 del actual las alteraciones de la riqueza que los vecinos y forasteros hayan tenido para el año próximo económico de 1878-79, justificando sus traslaciones con documentos legales.

Sabiñan 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Paloca.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y horas de ocho á doce de la mañana, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el reparto que ha de regir en el año económico de 1878 al 1879, previa la presentación de los títulos que justifiquen la propiedad.

Paracuellos de la Ribera 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Liñan.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en la riqueza individual de vecinos y terratenientes, durante el corriente año económico, con vista de los títulos legales que las acrediten.

Navardun 7 de Abril de 1878.—El Alcalde, Alberto Anaut.

Hasta el dia 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la exhibición de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Viver de la Sierra 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Lucas Melús.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde esta fecha, por término de 15 dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previos los documentos legales que las justifiquen.

Bujaraloz 10 de Abril de 1878.—El Alcalde.—De su orden, Ignacio Pallarés, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 20 inclusive de los corrientes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral, previa presentación de los títulos justificativos.

Muel 7 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Orga.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por el presente tercer edicto llamo y emplazo á Antonio Campos Fabás, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde que se dé publicidad á este llamamiento, comparezca en este mi Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, á contestar á los cargos que le resultan en la causa al mismo sobre defraudación; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1878.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos para acreditar el intestado de Sebastian Castejon y Peiro, que falleció el día 14 de Febrero último en el pueblo de Villalengua, y declarar los herederos que tengan derecho á sus bienes, por lo que se les llama por término de 30 dias; advirtiéndoles que el que no comparezca dentro de dicho plazo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ateca á 6 de Abril de 1878.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Ignacio Oroz y Rubio.

Calatayud.

D. Lorenzo Lausin Carnicer, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia por promoción del propietario:

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Sanz, de oficio conductor de carros, que se dice ser vecino de Almarza, en la provincia de Soria, para que en el término de 10 dias comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en las cárceles de partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en el mismo sobre imprudencia, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 5 de Abril 1878.—Lorenzo Lausin Carnicer.—D. S. O., Manuel Palomares.

Sos.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el

día de hoy, y por ignorarse el paradero de Fidel Cuiral, con último domicilio en la villa de Luesia, se le cita por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve dias, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de declaraciones de las Cárceles de esta villa, con objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento en causa que se instruye en este Juzgado contra Ignacio Ruesta y Ortiz, vecino de Undués de Lerda, sobre robo á Pedro Gaspar con disparo de arma de fuego y lesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula de citacion que firmo en la villa de Sos á 5 de Abril de 1878.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

D. Martin Oliva Baradat, Comandante, Fiscal del segundo batallon del Regimiento infantería de Bailén, núm. 24:

Ignorándose el paradero del soldado de dicho batallon Enrique Soler Colomer, natural de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desertion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Enrique Soler Colomer, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá la causa sus trámites.

Zaragoza 30 de Marzo de 1878.—El Fiscal, Martin Oliva.

D. Antonio Felú Arbona, Teniente, Alférez de la tercera compañía del primer batallon del Regimiento infantería de Bailén, núm. 24, y Fiscal nombrado en averiguacion del paradero del soldado de la cuarta compañía del expresado batallon y Regimiento Juan Morral Corla, acusado del delito de no verificar su presentacion á Banderas:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de Prevencion del cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el tiempo señalado, se procederá en rebeldía á lo que haya lugar en justicia.

Zaragoza 26 de Marzo de 1878.—Antonio Felú Arbona.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total..	Varones..	Hembras.	Total..		Varones..	Hembras.	Total..	Varones..	Hembras.			Total..
21.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	14	17	31	»	»	»	31	»	»	»	»	»	»	»	31

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Marzo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22.....	»	»	»	»	»	2	1	3	3
23.....	4	»	»	4	»	1	»	1	5
24.....	1	1	»	2	2	»	»	2	4
25.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27.....	1	1	»	2	»	1	»	1	3
28.....	1	1	»	2	»	1	»	1	2
29.....	1	1	»	2	2	2	1	5	7
30.....	»	2	1	3	»	2	»	2	5
31.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
	10	7	1	18	7	8	3	18	36

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Juez municipal, Antonio Garro.